



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 251-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 09 de abril de 2024.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 243-2024-UNADQTC de fecha 08 de abril de 2024, Informe N° 13-2024-UNADQTC/VPA-CEMSLT de fecha 08 de abril de 2024, Informe N° 252-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 08 de abril de 2024, Informe N° 132-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 09 de abril de 2024, Informe N° 0272-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 09 de abril de 2024, el Acta de Sesión Ordinaria N° 13-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 08 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 13° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo, verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; asimismo, con Resolución de Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU /CD, se aprobó el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas”, el cual tiene como finalidad, asegurar que las universidades nuevas cumplan las condiciones básicas de calidad para la prestación del servicio educativo en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobó las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes e indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad” y en los anexos hace mención sobre el Medio de Verificación 15, indicando lo siguiente: “*Todos los locales de la universidad (conducentes a grado académico y donde se brinden servicios complementarios) cuentan con*



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



capacidad adecuada al espacio físico, cumplen las condiciones de seguridad y de uso, tienen compatibilidad de uso, y son aptas para atender la demanda de los programas académicos. Estos locales cuentan con ambientes destinados al desarrollo de sus funciones (formación y docencia, investigación, servicios complementarios), como aulas, laboratorios y talleres equipados, ambientes para docentes, áreas de actividades deportivas, sociales, de recreación, áreas verdes, espacios libres, entre otros. Asimismo, la universidad cuenta con instrumentos normativos y de gestión que aseguren el mantenimiento sostenido de su infraestructura, equipamiento y mobiliario";

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 374-2021-UNDQT/PCO, de fecha 04 de octubre de 2021, se aprueba la DIRECTIVA N° 010-2021-UNDQTC/DGA, denominada "Directiva sobre Normas para el Otorgamiento de Viáticos y Gastos de Viaje en Comisión de Servicios de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito";

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 039-2024-UNADQTC/PCO de fecha 29 de enero de 2024 se conforma el Comité de Equipamiento, Mobiliario y Software de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, integrada por: Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación, Jefe de la Unidad Ejecutoria de Inversiones, Jefe de la Unidad de Servicios Generales;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 243-2024-UNADQTC/PCO de fecha 05 de abril de 2024, se aprueba con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2024, la primera etapa del Plan de Trabajo para la implementación de talleres, aulas y laboratorios de la infraestructura universitaria Calca - UNADQTC, abarcando las actividades indicadas en el Anexo adjunto N° 2, hasta la presentación del ítem 3.4. Informe Final;

Que, mediante el Informe N° 13-2024-UNADQTC/VPA-CEMSLT de fecha 08 de abril de 2024, el Presidente del Comité de Equipamiento, Mobiliario y Software de laboratorios y Talleres de la Universidad, solicita la autorización para realizar viaje en comisión de servicios, actividad que se encuentra contemplada en la primera etapa del Plan de Trabajo para la implementación de talleres, aulas y laboratorios de la infraestructura universitaria Calca - UNADQTC, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal de conformidad a lo indicado en el Informe N° 0272-2024-UNADQTC/PCO-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 13-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 08 de abril de 2024, emite los siguientes pronunciamientos:

ACUERDO por UNANIMIDAD, AUTORIZAR el viaje de comisión de servicios para los días 10 y 11 de abril de 2024, al Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado - Vicepresidente Académico y al Art. James Aragon Carrasco - Especialista Académico a la ciudad de Lima y al Mg. Mario Curasi Rodriguez - Vicepresidente de Investigación, Arq. Jose Luis Vargas Gallegos - Jefe de la Unidad de Servicios Generales a la ciudad de Arequipa;

ACUERDO por UNANIMIDAD DISPONER se otorgue a favor del Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado - Vicepresidente Académico; Mg. Mario Curasi Rodriguez - Vicepresidente de Investigación, Arq. Jose Luis Vargas Gallegos y al Art. James Aragon Carrasco, dos (02) días de viáticos conforme a la escala pertinente, debiendo rendir cuenta documentada y oportuna de los gastos efectuados con arreglo a ley, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el viaje de comisión de servicios para los días 10 y 11 de abril de 2024, al Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado - Vicepresidente Académico y al Art. James Aragon Carrasco - Especialista Académico a la ciudad de Lima y al Mg. Mario Curasi Rodriguez - Vicepresidente de Investigación,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Arq. Jose Luis Vargas Gallegos – Jefe de la Unidad de Servicios Generales a la ciudad de Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** se otorgue a favor del Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado – Vicepresidente Académico; Mg. Mario Curasi Rodriguez – Vicepresidente de Investigación, Arq. Jose Luis Vargas Gallegos y al Art. James Aragon Carrasco, dos (02) días de viáticos conforme a la escala pertinente ascendente a S/. 640.00 (seiscientos cuarenta y 00/100 soles), debiendo rendir cuenta documentada y oportuna de los gastos efectuados con arreglo a ley y presentar un informe que contenga las actividades realizadas.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al Presidente de la Comisión Organizadora, la Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación los días 10 y 11 de abril de 2024, mientras dure el viaje en comisión de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**

M. Es. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**

Mg. Milagros Gamara Santos
SECRETARIA GENERAL